



Curridabat, 3 de marzo de 2022

MC-CM 0080-03-2022

SEÑORES

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
ASAMBLEA LEGISLATIVA. –**

Estimados señores:

REF.: “EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.321”.

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 4°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 96-2022, del 1 de marzo de 2022, que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto actualizado sobre el proyecto de ley denominado **“LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”**, expediente legislativo N.º 21.321.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal texto actualizado sobre el proyecto de ley denominado **“LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”**, expediente legislativo N.º 21.321.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) Que, el Tribunal Supremo de Elecciones tendrá la facultad de crear, como reserva, una plataforma nacional de identificación biométrica, la cual almacenará, la información biométrica (conjunto de datos personales obtenidos a partir de un



Curridabat, 3 de marzo de 2022

MC-CM 0080-03-2022

-2-

tratamiento técnico específico sobre las características físicas, fisiológicas o conductuales que son aportadas por la persona al momento de requerir su cédula de identidad) de los costarricenses, mayores de 12 años; b) La administración será responsabilidad de la Dirección General de Estrategia Tecnológica, así como su diseño y mantenimiento preventivo y evolutivo; c) Dicha plataforma incluirá la misma información de todos los extranjeros que ingresen y residan de manera temporal o permanente en el país, así como aquellos extranjeros que requieran solicitar visa, para ingresar al territorio nacional; cuya competencia recaerá en la Dirección de Migración y Extranjería; y usarán la misma plataforma que el TSE usa; d) Se le otorgará acceso al OIJ, los cuerpos de policía adscritos al Ministerio de Seguridad para realizar consultas y cotejos pertinentes para rastrear e identificar a sospechosos de haber participado en hechos delictivos; e) Se otorga acceso a las instituciones descentralizadas para que pueda adquirir los servicios correspondientes, de acuerdo con el artículo 24 del Código Electoral, para cuyo efecto el TSE fijará las tarifas de manera razonable y objetiva; f) Se crea un fondo para su financiamiento proviniendo de los recursos establecidos en el artículo 24 del Código Electoral, y demás aportes vía convenio que se realicen, así como los recursos que para ese efecto, realice el TSE en su anteproyecto de presupuesto; el cual dado que el proyecto garantiza el derecho del sufragio, pues es indispensable para la emisión de cédulas de identidad, no podrá ser objetado por el Ministerio de Hacienda; de conformidad con el numeral 117 constitucional; g) Se adiciona el artículo 24 del Código Electoral, en el sentido de que dicha plataforma no estará sujeta al principio de consentimiento informado que establece la legislación nacional en materia de protección de datos, cuando sean para fines electorales, de identificación o verificación de identidad.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosamente, indicar a la Comisión de Gobierno y Administración que, en vista del crecimiento desproporcionado que ha tenido la criminalidad en el país, esta Comisión dictamina positivo el presente proyecto, en el entendido de que el uso de la información no será de consulta pública, sino mediante actos razonados, emitidos, en el caso de los costarricenses, por el propio Tribunal Supremo de Elecciones.

Por otra parte, este tipo de plataformas nos acerca aún más a los mecanismos de los países desarrollados, en el intercambio de información policial.



Curridabat, 3 de marzo de 2022

MC-CM 0080-03-2022

-3-

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA la consulta remitida sobre el proyecto denominado “**LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**”, expediente legislativo N.º 21.321; en vista del crecimiento desproporcionado que ha tenido la criminalidad en el país, esta Comisión dictamina positivo el presente proyecto, en el entendido de que el uso de la información, no será de consulta pública, sino mediante actos razonados, emitidos, en el caso de los costarricenses, por el propio Tribunal Supremo de Elecciones.

Por otra parte, este tipo de plataformas nos acerca aún más a los mecanismos de los países desarrollados, en el intercambio de información policial.

Se instruye a la Secretaria Municipal para que lo informe a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa,

19:12 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 018-02-2022. - A las diecinueve horas con doce minutos del primero de marzo de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA la consulta remitida sobre el proyecto denominado “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”, expediente legislativo N.º 21.321; en vista del crecimiento desproporcionado que ha tenido la criminalidad en el país, esta Comisión dictamina positivo el presente proyecto, en el entendido de que el uso de la información, no será de consulta pública, sino mediante actos razonados, emitidos, en el caso de los costarricenses, por el propio Tribunal Supremo de Elecciones.



Curridabat, 3 de marzo de 2022

MC-CM 0080-03-2022

-4-

Por otra parte, este tipo de plataformas nos acerca aún más a los mecanismos de los países desarrollados, en el intercambio de información policial.

Se instruye a la Secretaria Municipal para que lo informe a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa,

19:12 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las A las diecinueve horas con doce minutos del primero de marzo de dos mil veintidós. Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Consecutivo.